

## JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 31 de julio de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-568-00**

Hora de la audiencia: 11:30 a.m.

Demandante: LUCIA ARCILA RODRIGUEZ

Demandados:

PROTECCION S.A.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

#### **INTERVINIENTES**

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada de la demandante: DRA. NIDIA CASTRO SALINAS

Apoderada Protección S.A.: DRA. OLGA BIBIANA HERNANDEZ

Apoderado de Colpensiones: DR. JOSE DAVID MURGAS

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Se reconoce personería a la Dra. Nidia Castro apoderada sustituta de la demandante, a la Dra. Olga Bibiana Hernández Apoderada de Protección y al Dr. José David Murgas apoderado de colpensiones.

#### ***OBJETO DE LA AUDIENCIA:***

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.**

#### **CONCILIACION**

Sin ánimo conciliatorio por parte de la Representante Legal de Protección S.A. y Colpensiones, por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

## EXCEPCIONES PREVIAS

**No se propusieron**

Notificados en estrados

## FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

## FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no a la nulidad de afiliación de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al RAIS.

## **DECRETO DE PRUEBAS**

PARTE DEMANDANTE (fol. 77)

Documentales aportadas con la demanda  
Interrogatorio de parte al representante legal de Protección

OFICIOS:

A protección solicitando copia del expediente pensional del demandante.  
Colpensiones solicitando copia de la historia laboral.

DEMANDADA PROTECCION (125)

Documentales aportadas con la contestación  
Interrogatorio a la demandante

DEMANDADA COLPENSIONES S.A. (148)

Documentales aportada con la demanda (fol 152)

No se decretan las pruebas de los oficios solicitados.

## **PRACTICA PRUEBAS**

Interrogatorio a la demandante y a la Representante Legal de Protección S.A.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA** de la afiliación de la señora **LUCIA ARCILA RODRIGUEZ** identificada con la C.C. N. 51.665.683, realizada ante **PROTECCION S.A.**, el 11 de agosto de 1994, por los motivos expuestos. En consecuencia **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

**SEGUNDO: ORDENAR** a **PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER** hoy **PROTECCION S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **LUCIA ARCILA RODRIGUEZ**, como cotizaciones y rendimientos, sin lugar a descuento alguno, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de **PROTECCION S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

**CUARTO: SIN CONDENA** en costas

**QUINTO: CONSULTAR** la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada a las partes.

Apoderada de Protección S.A., interpone recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de Protección S.A., ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en efecto suspensivo.

Se envía en consulta por parte de Colpensiones.

Se notifica a las partes,

El despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y el Acuerdo PSJA20 - 11567 del 05 de junio de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso exceptuar de la suspensión de términos prevista en el artículo segundo del presente acuerdo los procesos relacionados " *pensión de sobrevivientes cuando haya interés adultos mayores o menores de edad, procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad, reconocimiento de pensión de vejez, procesos escriturales, reconocimiento de pensión de invalidez, nulidad e ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, incrementos o retroactivos pensionales, procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación de registro sindical, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios del art. 141 de la 100 de 1993, y* además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

La juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**